



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2021-A/ MPC

Contumazá, 28 de enero del 2021.

VISTO: El Informe N° 967-2020-MPC/GAF y anexos presentado por la Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 009-2021-MPC/GPP expedido por la Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante la Entidad), y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, establece, desarrolla, y ejecuta la política del estado, respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimiento, y técnicos, utilizados por las entidades públicas en la gestión de recursos humanos.

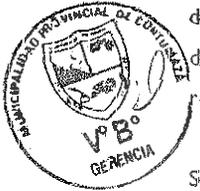
Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, probado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que todas las entidades están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer las condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento.

Así, mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2018-MPC, de fecha 04 de octubre del 2018, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Contumazá

Que, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, la Contraloría General de la República con la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" que regula el procedimiento para la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, la misma que fue modificada por Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG (en lo sucesivo la Directiva).

Así, la Entidad en cumplimiento de la obligación legal prevista en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, dio inicio al procedimiento de implementación de su Sistema de Control Interno, para desarrollar y entregar los productos de los ejes Cultura Organizacional, Gestión de Riesgos y Supervisión a la Contraloría General de la República, ajustándose el procedimiento a las disposiciones establecidas en la Directiva.

Ahora, como resultado del desarrollo del Eje Cultura Organizacional, la Entidad en su plan de acción anual identificó, entre otros, como deficiencia que la Entidad no cuenta con un reglamento de infracciones y sanciones aplicable a su personal, o de contar con el mismo, este no incluye en su tipificación con conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas la implementación del Sistema de Control Interno, a partir de la cual se estableció como medida de remediación, con el objetivo de reducir dicha deficiencia la modificación del reglamento interno de trabajo de





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



la entidad para incluir las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno, siendo responsable de la implementación de estas medidas la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos.

Es así que, bajo tal contexto la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, Tec. Elita Milagritos Plasencia Plasencia, para ejecutar debidamente las medidas de remediación considerada en el citado plan en relación a la anotada deficiencia, ha presentado la Modificación al Reglamento de Trabajo de los Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Contumazá-RIS, proponiendo su aprobación, documento que ha sido elaborado por una consultora externa, Abg. Susan Silva Sotelo, y cuenta con la conformidad de la conformidad de la Unidad de Recursos Humanos, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y además con la opinión técnica favorable para su aprobación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 009-2021-MPC/GPP encontrándose el mismo acorde con la normatividad vigente; por lo que, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los capítulos XIV de las Sanciones Disciplinarias y XV Termino del Contrato de Trabajo del Reglamento Interno de Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Contumazá-RIS, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2018-MPC, de fecha 04 de octubre del 2018, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO DEJAR subsistente los demás extremos del Reglamento Interno de Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Contumazá-RIS, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 328-2018-MPC, de fecha 04 de octubre del 2018, en todo aquello que no se opongo a la presente resolución

APROBAR DISPONER que, Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos competentes, cumplan con la implementación de los documentos aprobados en artículo primero, así como la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución a los órganos y/o unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución y anexos en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Contumazá
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE